

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00098

Como quiera que los llamamientos en garantía realizados por la apoderada judicial de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S., que milita en el archivo 14 del expediente cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

RESUELVE

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hacen la demandada la CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S. a las aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.
- 2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Se ordena la notificación de las llamadas en garantía en los términos que dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a731ad10eed4494f095d7ee523871908dc690b6bffeccd7c09d410a6ba6c
ba5

Documento generado en 31/08/2021 04:50:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>